EXPEDIENTE: JDC/036/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

PARTE TERCERA INTERESADA: ----------

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del expediente **JDC/036/2026**, integrado con motivo de la remisión de diversa documentación[1] por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, mediante la cual da cuenta de un medio de impugnación presentado por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova en la Sede Nacional de la referida Comisión, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintiséis recepcionado con el número de folio 003845.----------

En ejercicio de las facultades que corresponden a la Magistrada Instructora, se estima necesario ordenar las diligencias que resulten pertinentes para la debida integración del expediente. Lo anterior, en observancia de los principios de debido proceso y de una impartición de justicia pronta y expedita, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA**: ----------

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**, para que, dentro de un plazo de **2 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente requerimiento, remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente:----------

> ***1.*** *Escrito original del medio de impugnación presentado por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova ante la Sede Nacional de la Comisión, el treinta y uno de octubre de la presente anualidad, el cual fue recibido bajo el número de folio 003845, toda vez que no se encuentra entre la documentación remitida a este órgano jurisdiccional el trece de noviembre de dos mil veintiséis.*

[1] OFICIO: CNHJ-SP-338/2026 y anexos.

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com, así como de manera física ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, de la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo establecido en el presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicarán las medidas de apremio pertinentes, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.----------

TERCERO. Con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en correlación con el artículo 34, fracciones IV y VII[2], **se requiere a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña**, quien comparece en calidad de parte denunciada dentro del expediente CNHJ-QROO-434/2026 Y ACUMULADOS y de tercera interesada en el presente asunto. Para que remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente:----------

1. *Escrito con firma autógrafa mediante el cual comparece en calidad de parte tercera interesada, mismo que fue remitido ante la autoridad señalada como responsable vía correo electrónico.*

2. *Documento con el acredite su personalidad.*

CUARTO. Lo anterior, con la finalidad de que, pueda reconocérsele el carácter de parte tercera interesada en el presente juicio y, con ello, garantizar su derecho a comparecer y formular las manifestaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses. En ese sentido, se le requiere para que, dentro del plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, presente físicamente ante este Tribunal el escrito original de comparecencia, así como la documentación con la que acredite la personalidad con la que se ostenta.-

QUINTO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, de la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo establecido en el presente acuerdo, apercibiéndole que de, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado

[2] ***Artículo 34***.- *Dentro del plazo de fijación a que se refiere la fracción III del Artículo anterior el ciudadano, el candidato, la organización de ciudadanos, la agrupación política, los partidos políticos o coaliciones, en los términos de los Artículos 9 y 11 de esta Ley,* ***podrán comparecer como terceros interesados****, con los escritos que consideren pertinentes, los cuales deberán cumplir con los siguientes* ***requisitos****:*
IV. Exhibir el o los ***documentos que acrediten la personalidad*** *del promovente de conformidad con lo previsto en esta Ley;*
VII. Hacer constar el nombre y la ***firma autógrafa*** *del promovente.*

dentro del plazo concedido, se tendrá por no presentado su escrito de comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo **34** de la referida Ley de Medios, que establece que, cuando se incumpla cualquiera de los requisitos previstos en las fracciones I, V y VII, se tendrá por no presentado el escrito respectivo; por tanto, no se le reconocerá el carácter de parte tercera interesada en el presente juicio.----------

SEXTO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído.----------

SÉPTIMO. Se reserva para acordar, con posterioridad en el momento oportuno, la admisión del expediente citado al rubro, en tanto se hayan realizado las diligencias conducentes para su debida integración.----------

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad requerida y por estrados a las demás partes interesadas de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Thalía Hernández Robledo ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**.----------